

DECRETO

Expediente nº: 5668/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: P1803-Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos (oposición)

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, adopta en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3859 de 14 de junio de 2024.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

Visto el Decreto número 2024-2376, de fecha 7 de mayo de 2024, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se fija el tribunal calificador de la convocatoria de una bolsa de Técnico de Graduado en Derecho o equivalente, Oficial Letrado, así como el escrito presentado por D. Francisco Javier Gutiérrez Vigará, de fecha 12 de junio de 2024, en el que hace constar la existencia de una causa sobrevenida de abstención, de entre las recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

En atención a lo anterior, y conforme a la normativa de régimen local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Modificar la composición del citado Tribunal calificador, en los términos que se indican a continuación:

- Designar como vocal suplente a **Dña. Victoria Eugenia Barrera Puerto**, en sustitución de **D. Francisco Javier Gutiérrez Vigará**.

Los demás miembros del Tribunal Calificador, ya designados nominalmente, se mantienen conforme a los términos previstos en las bases de la convocatoria.



Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

En Puertollano, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

